

Remitente

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CUI: N° E-40 PARROQUIA SAN VICENTE P
Dirección: NEIVA HUILA
Ciudad: NEIVA HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: R4280/52510CO

Destinatario

Nombre Razón Social: HECTOR GASCA ROJAS
Dirección: CALLE 16 SUR # 2 E -05
Ciudad: PITAITO HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Fecha admisión: 26/09/2020 16:24:26

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Jurídico (Huila)
Clasificada



El futuro es de todos

Gobierno de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:
202047200000106891

a, 2020-09-24

or
TOR GASCA ROJAS
LE 16 SUR # 2 E -05

Pitaito - Huila

ASUNTO: CIERRE PROCESO COBRO COACTIVO


Cordial saludo;

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: **HECTOR GASCA ROJAS**
NIT.CC: 12.231.954
Radicado: 1207

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 143 de fecha 19 de Junio de 2020, por la cual se archiva un proceso y se declara remisión de la obligación, se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Anexo: 1 folio
Revisado: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U /Técnico - cobro coactivo



1) Cuando el niño de
 cualquier edad que se encuentre en la zona de atención de esta Unidad de Atención y Seguimiento Regional de la Guajira, se encuentre en una situación de riesgo de abandono, el personal de esta Unidad de Atención y Seguimiento Regional de la Guajira, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar del niño, de acuerdo con el artículo 44 del Código de Infancia y Adolescencia.

PARA LOS VEREDOS COMUNALES

Se le solicita a la familia beneficiaria, en caso de haber sido afectada por la emergencia sanitaria, que presente los documentos necesarios para la atención de su hijo/a en el sistema de atención de la UASR de la Unidad de Atención y Seguimiento Regional de la Guajira.

1. Tener el niño en un centro de atención o en un hogar familiar.
2. Que la familia presente los documentos de identificación del Menor y del Padre.
3. Que el niño de la investigación se encuentre en el hogar del HECTOR (CASA, CASA, no se permite el cambio de hogar) o en el hogar del HECTOR, en caso de haber sido afectado por la emergencia sanitaria.
4. Que el niño de la investigación se encuentre en un hogar familiar o en un hogar de acogida.
5. Que el niño de la investigación se encuentre en un hogar familiar o en un hogar de acogida.
6. Que el niño de la investigación se encuentre en un hogar familiar o en un hogar de acogida.
7. Que el niño de la investigación se encuentre en un hogar familiar o en un hogar de acogida.

DECLARACIONES DE LA FAMILIA

ARTICULO PRIMERO: DECLARACION DE LA RESPONSABILIDAD DE LA CUIDADIA del proceso No 1287, en el cual se tiene en cuenta el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** y el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de garantizar el bienestar del niño/a en el hogar familiar o en un hogar de acogida.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD de la familia beneficiaria del proceso No 1287, en el cual se tiene en cuenta el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** y el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de garantizar el bienestar del niño/a en el hogar familiar o en un hogar de acogida.

ARTICULO TERCERO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD de la familia beneficiaria del proceso No 1287, en el cual se tiene en cuenta el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** y el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de garantizar el bienestar del niño/a en el hogar familiar o en un hogar de acogida.

ARTICULO CUARTO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD de la familia beneficiaria del proceso No 1287, en el cual se tiene en cuenta el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** y el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de garantizar el bienestar del niño/a en el hogar familiar o en un hogar de acogida.

ARTICULO QUINTO: DECLARACION DE RESPONSABILIDAD de la familia beneficiaria del proceso No 1287, en el cual se tiene en cuenta el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** y el **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA** y el **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN** con el fin de garantizar el bienestar del niño/a en el hogar familiar o en un hogar de acogida.

[Handwritten signature and stamp of the Regional Office of the Guajira]

472 de Devolución

Motivos	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2	1 2
Desconocido	1	2	1	2	1	2	1	2	1
Retenido	1	2	1	2	1	2	1	2	1
Cerrado	1	2	1	2	1	2	1	2	1
Fallado	1	2	1	2	1	2	1	2	1
Fuerza Mayor	1	2	1	2	1	2	1	2	1
No Resolvido	1	2	1	2	1	2	1	2	1

Fecha 1: 28/09/2020 R D

Nombre del distribuidor: **Juliana Gaitan**

C.C.: **1083019034**

Centro de Distribución: **Pitalito**

Observaciones: **La cell 4650: inicia en 8e, con 2e no hay.**